

14530 3058

ORD.S.M. Nº

REPUBLICA DE CHILE  
 PRESIDENCIA  
 REGISTRO Y ARCHIVO  
 NR. 92/24802  
 A: 28 OCT 92

P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input checked="" type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

ANT.: a) ORD. Nº 1196, de 19.08.92 dirigido a su Excelencia el Presidente de la República.

b) Acuerdo del Concejo Municipal adoptado en sesión ordinaria de fecha 05.10.92.

MAT.: Solicita al Sr. Ministro su intervención ante su Excelencia para conseguir modificación solicitada.

CHILLAN, 13 OCT 1992

ARCHIVO

DE : ALCALDE DE CHILLAN

A : SR. MINISTRO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO  
DON ALBERTO ETCHEGARAY AUBRY  
SANTIAGO

- 1.- Por Decreto Supremo Nº 307, de fecha 18 de marzo de 1992, el Ministerio del Interior autorizó a la I. Municipalidad de Chillán para transferir a título gratuito un terreno de 12 hectáreas a siete Comité de Allegados. El artículo Nº 2 de dicho Decreto, condiciona el traspaso a que los Comité deben postular al Decreto Supremo Nº 140, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, es decir, a viviendas progresivas.
- 2.- Como muchos de estos Comité están hoy en condiciones de postular a otra modalidad de vivienda, ya sea a la vivienda básica por intermedio del SERVIU, o a través de alguna Cooperativa, el ex-Alcalde, por medio del ORD. Nº 1196, de fecha 19.08.92, solicitó a su Excelencia el Presidente de la República, la modificación del Decreto referido, de modo que les sea posible elegir el programa de vivienda que más les convenga a sus posibilidades. (Se adjunta fotocopia del ORD. Nº 1196).
- 3.- Ante presentación de los siete Comité el Concejo Municipal reiterando esta petición que a la fecha no ha tenido respuesta, éste, en sesión ordinaria de fecha 05 de octubre próximo pasado, acordó dirigirse a US., para solicitarle su intervención y buenos oficios ante su Excelencia el Presidente de la República, con el objeto de que acaja la petición hecha por el Oficio ORD. Nº 1196, antes referido y se modifique el Decreto Supremo Nº 307, de 1992, del Ministerio del Interior en tal sentido.

Saluda atentamente a US.,



MAM/VSL/eod.

DISTRIBUCION :

- Sr. Ministro de la Viv. y Urbanismo,
- Director Ases. Jurídica.
- Comité de Allegados,
- Concejo Municipal.
- Of. de Partes, Alcaldía.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO  
 COPIA DEL MINISTERIO  
 5  
 20 OCT 1992  
 N° 200  
 ITE:.....

ORD.: Nº \_\_\_\_\_

ANT.: Decreto Supremo Nº 307 de M. del Interior, de 18.03.92.

MAT.: Solicita Modificación del Decreto referido en el Ant.

CHILLAN, 19 AGO 1992

DE : ALCALDE DE CHILLAN

A : EXCELENTISIMO SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
DON PATRICIO AYLWIN AZOCAR

- 1.- La I. Municipalidad de Chillán, mediante escritura pública del 11 de junio de 1990, otorgada ante el Notario de Chillán don Guillermo Vega Vinas, reafirmada por otra del 2 de agosto de 1991, otorgada ante el Notario de Chillán don Manuel Martín Alamos, inscrita a fs. 1430 Nº 2189 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chillán correspondiente al año 1991, adquirió un retazo de terreno de aproximadamente 121.114,60 M2. de superficie, ubicado al costado sur de la población El Roble de esta ciudad, con el fin de donarlo a los Comité de Allegados de la comuna para que éstos pudiesen solucionar sus problemas habitacionales, a través de los diversos programas que al efecto ha implementado el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- 2.- Su Excelencia, mediante Decreto Supremo Nº 307 del 18 de marzo de 1992, dando cumplimiento a las exigencias establecidas en los artículos 16 y 17 del D.F.L. Nº 789, de 1978, del ex-Ministerio de Tierras y Colonización hoy Bienes Nacionales, autorizó a la I. Municipalidad de Chillán para transferir a título gratuito a ocho Comité de Allegados de la comuna, allí individualizados, con personalidad jurídica constituida en conformidad a la Ley Nº 18.893, el retazo de terreno antes singularizado.
- 3.- Sin embargo, en el artículo segundo de dicho Decreto Supremo, se dejó establecido que el terreno cuya transferencia gratuita se autoriza se destinará a la solución habitacional de allegados mediante el sistema de postulación colectiva con modalidad de programa privado que establece el D.S. Nº 140, de Vivienda y Urbanismo, de 1990, por lo que el Municipio deberá autorizar a cada uno de los Comité beneficiados para que éstos puedan proceder a la venta y enajenación de las viviendas y correspondientes sitios a los respectivos integrantes, sin que a dicho

respecto rija el plazo de 5 años a que se refiere el artículo 17 del D.F.L. Nº 789, de 1978, del ex- Ministerio de Tierras y Colonización cl  
tado.

- 4.- Como consecuencia de la disposición anterior y debido a la precisión que necesariamente establecerá el contrato de donación respectivo, en cuanto a la modalidad con que los Comité de Allegados podrán postular a las soluciones habitacionales, éstos han dilatado su formalización, es-  
peranzados en que su Excelencia Instruirá que se modifique el cl  
artículo segundo del Decreto, de modo que les sea posible elegir el pro  
grama a través del cual postularán ante Serviu o el Ministerio de Vi-  
vienda y Urbanismo.
- 5.- Convencido de que la petición, que los ocho Comité de Allegados formula-  
rán en su oportunidad a su Excelencia, resulta razonable, en atención a  
que, habiéndose organizado convenientemente desde la misma fecha en que  
la I. Municipalidad de Chillán adquirió los terrenos, cuentan hoy con  
recursos suficientes para optar a través de programas de Serviu o el Mi-  
nisterio de Vivienda y Urbanismo, a soluciones habitacionales definiti-  
vas y de mejor calidad que las contempladas en la modalidad de vivienda  
progresiva que establece el citado D.S. Nº 140, de Vivienda y Urbanismo  
de 1990, es que me permito solicitar a su Excelencia se sirva acoger la  
petición que le harán en su oportunidad los ocho Comité de Allegados de  
la comuna que han resultado favorecidos con esta donación, y resuelva  
la modificación del artículo segundo del Decreto Supremo Nº 307, de In-  
terior, de 1992, en el sentido de que sus futuras postulaciones a solu-  
ciones habitacionales no queden limitadas únicamente al sistema de pos  
tulación de programa privado que establece el D.S. Nº 140, de Vivienda  
y Urbanismo de 1990.
- 6.- Adjunto, sírvase encontrar copia del Decreto Supremo Nº 307 referido en  
el Ant.

Saluda atentamente a su Excelencia,

ROSAURO MARTINEZ LABBE  
Alcalde de Chillán

RML/CBM/eod.

DISTRIBUCION:

- Excelentísimo Sr. Presidente de la República,
- Sr. Ministro del Interior,
- Sr. Ministro de Vivienda y Urb.,
- Sr. Ministro de Bienes Nacionales,
- Sr. Gobernador Prov. de Nuble,
- Sr. Director Prov. de Serviu,
- Comité de Allegados Interesados.